

LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

Es importante destacar la efigie de la obligatoriedad que guarda el Estado Mexicano frente a los compromisos internacionales de los cuales forma parte, misma que se fundamenta de conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además del artículo 1 fracción II de la Ley sobre la Celebración de los Tratados donde se consagra que las estipulaciones contenidas en el convenio celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público asumen compromisos sinalagmáticos. Analizando lo anterior percibimos que, en el ámbito de las relaciones internacionales, el Estado Mexicano se encuentra jurídicamente obligado a cumplir con los tratados; sin embargo, muchas veces el espacio doméstico requiere definición constitucional para hacerlos exigibles y armonizar su contenido con la legislación interna. Por lo tanto, en el sistema jurídico mexicano, una vez que estos se han convertido en parte de un instrumento internacional, este, automáticamente, pasa a formar parte de la legislación obligatoria interna. México ha ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, infortunadamente en muchos de los casos, el marco normativo internacional vinculante para México no siempre encuentra correspondencia con el derecho interno.

Referencia:

Derecho de los tratados. Teoría y práctica. (s. f.). <https://biblio.juridicas.unam.mx/bju/detalle-libro/6167-derecho-de-los-tratados-teoria-y-practica#:~:text=Impreso,978%2D607%2D30%2D3460%2D9,12%2C628%20Visitas.>